

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, veintiocho (28) de enero de 2022. Se ingresa al Despacho de la señora Juez Proceso Ejecutivo Rad. N° 2014 – 00285, informando que, vencido el término concedido en el auto anterior, la parte ejecutante allegó memorial descorriendo traslado de las excepciones propuestas por la demandada. Sírvese proveer.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias se observa que encontrándose dentro del término procesal oportuno, la parte ejecutante procedió a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada y, vencido el mismo, resulta procedente fijar fecha de audiencia para el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, oportunidad procesal en el que se recibirán los alegatos de las partes y se resolverán las excepciones propuestas.

Así las cosas, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, para el **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30PM)**.

Se les advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft o de LIFESIZE, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación de esas herramientas en su dispositivo móvil o computador, debiendo hacer presencia en la plataforma que corresponda 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se decretarán las pruebas, se recepcionarán los alegatos de las partes y se resolverán las excepciones propuestas.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 011 de Fecha 07- 02- 2022
Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cff7340237d2a526728201cedb9615fbe2a679840d01c9da08f5a8f85607e21**
Documento generado en 04/02/2022 04:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>